

EXPEDIENTE: JDC/090/2021.

PARTE ACTORA: TOMÁS VÁZQUEZ MEZETA.

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que el pasado veintiuno de diciembre siendo las trece horas con un minuto se recibió en la oficialía de partes de este tribunal, el oficio SE/1072/2021, signado por la licenciada Maogany Crystel Acopa Contreras, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual acompaña las constancias de trámite del medio de impugnación referente al juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía quintanarroense promovido por Tomás Vázquez Mezeta, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

A C U E R D A

I. Téngase por presentada a la licenciada Maogany Crystel Acopa Contreras, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio SE/1072/2021 y documentación de la cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas; regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC/090/2021**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal.----

II. Atendiendo a que la naturaleza del acto impugnado a través de esta vía, es el acuerdo mediante el cual se determina respecto de las solicitudes de registro del ciudadano Juan Carlos Vázquez como aspirante a la candidatura independiente de la gubernatura del estado de Quintana Roo y de las fórmulas encabezadas por

los y la ciudadana Tomas Vázquez Meza, Oscar Antonio Solís Soberanis, Edgar Efraín Garza Baños, Cristóbal Castillo Novelo, Carlos Alfredo Iuit Cox, Landy Margarita Angulo López, Eduardo Balam Cupul, Elías Rueda López y Martín García Berzunza como aspirantes a las candidaturas independientes de las diputaciones de mayoría relativa por los distritos electorales locales 03, 04, 05, 06, 07, 11, 13, 14, y 15 respectivamente, para el proceso electoral local 2021-2022, identificado con el número IEQROO/CG/A-217-2021 de fecha 8 de diciembre de 2021; y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que da origen al diverso expediente **JDC/088/2021**, siendo que en ambos casos el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo es la autoridad responsable; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, acumúlese el presente expediente al antes señalado por ser ese el primero en ingresar a este tribunal; en consecuencia, túrnese a la **ponencia a cargo del magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas**, de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 36 de la citada ley de medios local.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----